



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Martes 20 de Noviembre del 2007.

P.O. N° 139

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular EL ARCA DE NOÉ a impartir educación preescolar en Matamoros, Tamaulipas...	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a impartir educación preescolar al Jardín de Niños Particular MANANTIAL PUENTE DE VIDA, en Tampico, Tamaulipas.....	4
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL ALBERT EINSTEIN, en Tampico, Tamaulipas.....	7
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se Autoriza a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO MANITAS TRABAJADORAS, el cambio de nombre, por el de INSTITUTO CULTURAL VIGOTSKY, así como el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en Tampico, Tamaulipas.....	10
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al CENTRO EDUCATIVO NUEVO SANTANDER, A.C., para impartir estudios de Bachillerato General, en Victoria, Tamaulipas y Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA COLEGIO NUEVO SANTANDER	12

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Juan Carlos Moctezuma López. (1ª. Publicación).....	15
EDICTO al C. Ramón Sobrevilla Granados. (1ª. Publicación).....	16

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

TERCERAS Transferencias al Presupuesto de Egresos del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.....	17
--	----

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

INFORME de Situación de Deuda Pública Municipal Directa e Indirecta del Tercer Trimestre del Ejercicio 2007, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.....	18
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 13 de julio de 2007, la ciudadana DORA ALMA JUÁREZ APARICIO, propietaria del Jardín de Niños Particular EL ARCA DE NOÉ, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Juan Álvarez, número 22, colonia Modelo, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria de la institución particular y personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular EL ARCA DE NOÉ, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. DORA ALMA JUÁREZ APARICIO, propietaria del Jardín de Niños Particular EL ARCA DE NOÉ, y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el Jardín de Niños Particular EL ARCA DE NOÉ, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° Constitucional, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular EL ARCA DE NOÉ por la ciudadana NORMA LETICIA GARZA RODRÍGUEZ, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EL ARCA DE NOÉ, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la propietaria de la institución particular convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular EL ARCA DE NOÉ, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EL ARCA DE NOÉ, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular EL ARCA DE NOÉ, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio de fecha 7 de septiembre de 2007 y suscrito por el titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular EL ARCA DE NOÉ para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Juan Álvarez, número 22, colonia Modelo, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR EL ARCA DE NOÉ, A IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular EL ARCA DE NOÉ a impartir los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Juan Álvarez, número 22, colonia Modelo, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0709769**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular EL ARCA DE NOÉ, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado y 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular EL ARCA DE NOÉ, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular EL ARCA DE NOÉ, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular EL ARCA DE NOÉ, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular EL ARCA DE NOÉ, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana DORA ALMA JUÁREZ APARICIO, propietaria del Jardín de Niños Particular EL ARCA DE NOÉ, para que cumpla los compromisos del presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 22 de febrero de 2007, la ciudadana REBECA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, representante legal de la persona moral MANANTIAL PUENTE DE VIDA, A.C., solicitó autorización para su auspiciado Jardín de Niños Particular MANANTIAL PUENTE DE VIDA, para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Ejidatarios, número 400, colonia Morelos, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la representante legal de la persona moral MANANTIAL PUENTE DE VIDA, A.C., y personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular MANANTIAL PUENTE DE VIDA, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la representante legal de la persona moral MANANTIAL PUENTE DE VIDA, A.C., y el personal del plantel privado, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el Jardín de Niños Particular MANANTIAL PUENTE DE VIDA, respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular MANANTIAL PUENTE DE VIDA, por la ciudadana GRACIELA ALEJANDRA GUERRA CASTAÑEDA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases, con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la representante legal de la persona moral MANANTIAL PUENTE DE VIDA, A.C., y su auspiciado el Jardín de Niños Particular MANANTIAL PUENTE DE VIDA, han aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la representante legal de la persona moral MANANTIAL PUENTE DE VIDA, A.C., convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular MANANTIAL PUENTE DE VIDA, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la representante legal de la persona moral MANANTIAL PUENTE DE VIDA, A.C., y el auspiciado Jardín de Niños Particular MANANTIAL PUENTE DE VIDA, se han comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la representante legal de la persona moral MANANTIAL PUENTE DE VIDA, A.C., y su auspiciado, el Jardín de Niños Particular MANANTIAL PUENTE DE VIDA, han adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP0724/2007 de fecha 30 de julio de 2007 y suscrito por el titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular MANANTIAL PUENTE DE VIDA, para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Ejidatarios, número 400, colonia Morelos, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR MANANTIAL PUENTE DE VIDA, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide autorización al Jardín de Niños Particular MANANTIAL PUENTE DE VIDA, auspiciado por la persona moral MANANTIAL PUENTE DE VIDA, A.C., para que imparta estudios de educación preescolar, funcionado con alumnado mixto turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Ejidatarios, número 400, colonia Morelos, en Tampico, Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular MANANTIAL PUENTE DE VIDA, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII, 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado, 23 y 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La representante legal de la persona moral MANANTIAL PUENTE DE VIDA, A.C., y su auspiciado Jardín de Niños Particular MANANTIAL PUENTE DE VIDA, quedan obligados a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La representante legal de la persona moral MANANTIAL PUENTE DE VIDA, A.C., y el Jardín de Niños Particular MANANTIAL PUENTE DE VIDA, convendrán con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular MANANTIAL PUENTE DE VIDA, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización, así como la Autoridad que lo otorga, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral MANANTIAL PUENTE DE VIDA, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular MANANTIAL PUENTE DE VIDA, queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular MANANTIAL PUENTE DE VIDA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana REBECA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, representante legal de la persona moral MANANTIAL PUENTE DE VIDA, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular MANANTIAL PUENTE DE VIDA, para que cumpla los compromisos del presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 29 de mayo de 2007, la ciudadana ANA MARÍA SÁNCHEZ ROMERO, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL ALBERT EINSTEIN, solicitó autorización para impartir educación básica a un alumnado mixto, en el turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio Avenida Río Pánuco número 106, colonia Unidad del Valle, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la propietaria de la institución particular, así como el personal directivo y docente de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL ALBERT EINSTEIN, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la propietaria y el personal del plantel particular, declaran, bajo protesta de decir verdad, que en la educación básica que se imparta en la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL ALBERT EINSTEIN, respetarán lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL ALBERT EINSTEIN, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano JOSÉ JUAN DE LEÓN ESPÍNDOLA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL ALBERT EINSTEIN, ha aceptado que esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL ALBERT EINSTEIN convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicha institución, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL ALBERT EINSTEIN, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL ALBERT EINSTEIN, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO: Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplen las disposiciones de las leyes aplicables, por lo que a través del Oficio número SE/SP0854/2007 de fecha 16 de agosto de 2007, suscrito por el titular de la Secretaría, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización para que la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL ALBERT EINSTEIN, imparta educación básica a un alumnado mixto, en el turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio Avenida Río Pánuco número 106, colonia Unidad del Valle, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO CULTURAL ALBERT EINSTEIN, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL ALBERT EINSTEIN, con alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio Avenida Río Pánuco número 106, colonia Unidad del Valle, de Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 0708764.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL ALBERT EINSTEIN, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 fracción VIII, 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado, 23 y 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL ALBERT EINSTEIN queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL ALBERT EINSTEIN, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL ALBERT EINSTEIN, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el Número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Autorización de educación básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL ALBERT EINSTEIN, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Autorización es intransferible y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL ALBERT EINSTEIN, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana ANA MARÍA SÁNCHEZ ROMERO, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CULTURAL ALBERT EINSTEIN a efectos de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el 24 de mayo de 2007, la ciudadana RAQUEL TORRES RAMÍREZ, representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO MANITAS TRABAJADORAS, solicitó el cambio de nombre, por el de INSTITUTO CULTURAL VIGOTSKY, así como el cambio de domicilio del inmueble, de Avenida Cuauhtémoc, número 2502, colonia Vergel, al nuevo domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc, Esquina Pedro José Méndez, número 3101, colonia Primavera, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO MANITAS TRABAJADORAS, tiene autorización para impartir educación primaria, mediante Acuerdo otorgado por el Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado número 137, de fecha 16 de noviembre de 2005.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados, y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que el reconocimiento de validez oficial de estudios se otorga cuando el solicitante cuente con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel, se requerirá una nueva autorización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana RAQUEL TORRES RAMÍREZ, representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en la fracción II del artículo 12 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual, a través del oficio número SE/SP0840/2007 de fecha 16 de agosto de 2007, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación del Estado y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, en el que emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización para el cambio de nombre y de domicilio del plantel, ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 2502, colonia Vergel, al nuevo domicilio situado en Avenida Cuauhtémoc, Esquina Pedro José Méndez, número 3101, colonia Primavera, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO MANITAS TRABAJADORAS, EL CAMBIO DE NOMBRE, POR EL DE INSTITUTO CULTURAL VIGOTSKY, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la ciudadana RAQUEL TORRES RAMÍREZ, representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA, A.C., la aprobación para el cambio de nombre, por el de INSTITUTO CULTURAL VIGOTSKY, así como de domicilio, para que los estudios que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial, sean impartidos en las instalaciones ubicadas en Avenida Cuauhtémoc, Esquina Pedro José Méndez, número 3101, colonia Primavera, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el Acuerdo número **0505560**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ciudadana RAQUEL TORRES RAMÍREZ, representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA, A.C., queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil en términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme al artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando la representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA, A.C., decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la Escuela Primaria Particular, mediante visitas de inspección ordinarias que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO QUINTO.- La ciudadana RAQUEL TORRES RAMÍREZ, representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA, A.C., podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios de uno o varios programas académicos o instalaciones, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidad relacionada con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- La representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA, A.C., deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, así como, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura y con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El plantel educativo particular, deberá incluir en la documentación que expida, el número del presente Acuerdo, así como la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en el que se publique, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente a la ciudadana RAQUEL TORRES RAMÍREZ, representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA PARA LA VIDA, A.C., para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el 14 de noviembre de 2006, el ciudadano GUILLERMO LAVÍN SANTOS DEL PRADO, representante legal de la persona moral denominada CENTRO EDUCATIVO NUEVO SANTANDER, A.C., solicitó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL para impartir en el nivel medio superior, sujetándose al plan y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Pino Suárez Sur, número 153, zona centro, en Victoria, Tamaulipas; y la Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA COLEGIO NUEVO SANTANDER.

SEGUNDO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

TERCERO.- Que conforme a lo que establece el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados, y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

CUARTO.- Que el bachillerato o su equivalente, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y las exigencias del desarrollo regional, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano GUILLERMO LAVÍN SANTOS DEL PRADO, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; razón por la cual a través del oficio número SET/0562/07 de fecha 10 de agosto de 2007, el Titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al CENTRO EDUCATIVO

NUEVO SANTANDER A.C., para impartir en el nivel Medio Superior, los estudios de Bachillerato General, sujetándose a los planes y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Pino Suárez Sur, número 153, zona centro, en Victoria, Tamaulipas; y la Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA COLEGIO NUEVO SANTANDER.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL CENTRO EDUCATIVO NUEVO SANTANDER, A.C., PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, EN VICTORIA, TAMAULIPAS Y AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR LA DENOMINACIÓN DE PREPARATORIA COLEGIO NUEVO SANTANDER.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al CENTRO EDUCATIVO NUEVO SANTANDER, A.C., el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel Medio Superior, los estudios de Bachillerato General; sujetándose a los planes y programas de estudio que opera la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública; en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Pino Suárez Sur, número 153, zona centro, en Victoria, Tamaulipas; y la Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA COLEGIO NUEVO SANTANDER; y la Autorización para utilizar la denominación de PREPARATORIA COLEGIO NUEVO SANTANDER; correspondiéndole como número de Acuerdo el **NMS/05/06/2007**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL CENTRO EDUCATIVO NUEVO SANTANDER, A.C., deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado; y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal del CENTRO EDUCATIVO NUEVO SANTANDER, A.C., para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le reconocen, las constancias que la Ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- EL CENTRO EDUCATIVO NUEVO SANTANDER, A.C. de conformidad a lo establecido por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- El representante legal del CENTRO EDUCATIVO NUEVO SANTANDER, A.C., queda obligado a otorgar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo, conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal del CENTRO EDUCATIVO NUEVO SANTANDER, A.C., deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso y, en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cuando el representante legal del CENTRO EDUCATIVO NUEVO SANTANDER, A.C., decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, y demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado, través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el Acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ejecutará la vigilancia e inspección oficial al CENTRO EDUCATIVO NUEVO SANTANDER, A.C., a través de visitas de inspección ordinarias que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinaria que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la Ley en la materia o cuando el particular se abstenga, por más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO NOVENO.- El representante legal del CENTRO EDUCATIVO NUEVO SANTANDER, A.C., podrá, si así lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos, o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente, de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El representante legal del CENTRO EDUCATIVO NUEVO SANTANDER, A.C., deberá mantener actualizadas las constancias, de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en la que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción en vigor.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese al Ciudadano GUILLERMO LAVÍN SANTOS DEL PRADO, representante legal del CENTRO EDUCATIVO NUEVO SANTANDER, A.C., para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales única y exclusivamente para impartir educación media superior en el inmueble ubicado en el domicilio descrito en el Artículo Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL**“E D I C T O”**

Oficio No. DRSP/616/07
Expediente DRSP/020/2004

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**C. JUAN CARLOS MOCTEZUMA LÓPEZ****Domicilio Desconocido****P r e s e n t e.-**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 150, fracción III, 154, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 21, fracción VII, 36, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, fracción III, 45, 46, 49, 56, fracción VI, 60, 64, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y artículos 1, 2, 12, 13, fracción XVIII, 16, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento Interior de la Dirección General de la Contraloría Estatal, hoy Contraloría Gubernamental, se le **CITA** para que comparezca a la audiencia prevista por el artículo 64, Fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, la cual se llevará a cabo el próximo día **11:00 horas del décimo día posterior a la última publicación del presente edicto**, en el local que ocupa la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, sita en Edificio “Tiempo Nuevo” Planta Alta Boulevard Emilio Portes Gil No. 1270, C. P. 87010 de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, le hago saber que la responsabilidad que se le imputa, deriva del testimonio de los autos del expediente administrativo **DC-PGJE/021/2002**, que remitiera a esta Dirección, el Titular del Órgano de Control en la Procuraduría General de Justicia, de cuyas constancias se desprende que durante su encargo como Agente de la Policía Ministerial del Estado, adscrito a la comandancia de Altamira, Tamaulipas, según el citado expediente administrativo iniciado en su contra por las presuntas irregularidades cometidas dentro de su encomienda. Se hizo constar el daño al patrimonio del Estado, derivado del extravío de un radio portátil, marca Motorola, serie 679FXW0853 y con número de inventario 739., lo cual constituye un quebranto al patrimonio del Gobierno del Estado. Lo que de acreditarse, infringiría lo dispuesto por las fracciones I, XXI y XII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

En la audiencia de ley, podrá alegar lo que a sus intereses convenga y ofrecer pruebas de su intención, por si o por medio de un defensor; se le **REQUIERE** para que al momento de comparecer a la audiencia de ley, tenga a bien designar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones y se le **PREVIENE** que en caso de no cumplir con lo anterior las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de esta Dirección, conforme a lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; de igual forma se le **PREVIENE** que en caso de no comparecer el día y la hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se le tendrá por perdido el derecho que le otorga la Fracción I, del artículo 64 de la ley de la materia, toda vez que dicho precepto legal, señala como única oportunidad de alegar y ofrecer pruebas, el día de la audiencia.

El expediente de mérito queda a su disposición para consulta en esta Dirección, en horario de oficina de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-
Rúbrica. (1ª. Publicación)

“E D I C T O”

Oficio No. DRSP/620/07
Expediente DRSP/017/2005

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**C. RAMÓN SOBREVILLA GRANADOS****Domicilio Desconocido****P r e s e n t e.-**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 150, fracción III, 154, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 21, fracción VII, 36, fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, fracción III, 45, 46, 49, 56, fracción VI, 60, 64, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 100, del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y artículos 1, 2, 12, 13, fracción XVIII, 16, fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del Reglamento Interior de la Dirección General de la Contraloría Estatal, hoy Contraloría Gubernamental, se le **CITA** para que comparezca a la audiencia prevista por el artículo 64, Fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, la cual se llevará a cabo el próximo día **11:00 horas del décimo día posterior a la última publicación del presente edicto**, en el local que ocupa la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, sita en Edificio “Tiempo Nuevo” Planta Alta Boulevard Emilio Portes Gil No. 1270, C. P. 87010 de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, le hago saber que la responsabilidad que se le imputa, deriva del testimonio de los autos del expediente administrativo **DC-SGG/024/2002**, que remitiera a esta Dirección, el Titular del Órgano de Control en la Secretaría General de Gobierno, de cuyas constancias se desprende que durante su encargo como Subcoordinador de la Industria Penitenciaria, adscrito a la Dirección General de Prevención y Auxilio, Medidas Tutelares y Readaptación social del Estado, según el citado expediente administrativo iniciado en su contra por las presuntas irregularidades cometidas dentro de su encomienda. Se hizo constar el daño al patrimonio del Estado, derivado del extravío de un radio marca MATRA, tipo portátil modelo Easy+, número de serie HT6098CEDO2011306064 número de FRSI 280.516.126, lo cual constituye un quebranto al patrimonio del Gobierno del Estado. Lo que de acreditarse, infringiría lo dispuesto por las fracciones I, XXI y XII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

En la audiencia de ley, podrá alegar lo que a sus intereses convenga y ofrecer pruebas de su intención, por si o por medio de un defensor; se le **REQUIERE** para que al momento de comparecer a la audiencia de ley, tenga a bien designar domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones y se le **PREVIENE** que en caso de no cumplir con lo anterior las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de esta Dirección, conforme a lo señalado en el artículo 93 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; de igual forma se le **PREVIENE** que en caso de no comparecer el día y la hora señalados para la celebración de la audiencia de ley, se le tendrá por perdido el derecho que le otorga la Fracción I, del artículo 64 de la ley de la materia, toda vez que dicho precepto legal, señala como única oportunidad de alegar y ofrecer pruebas, el día de la audiencia.

El expediente de mérito queda a su disposición para consulta en esta Dirección, en horario de oficina de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.- LIC. TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ.-
Rúbrica. (1ª. Publicación)

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE REYNOSA
2005 - 2007****ASE 003**

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que con fecha 17 de Octubre del 2007 y según consta en Acta Núm. 67 de la Sesión Ordinaria celebrada por H. Cabildo de Reynosa, Tam., según lo estipula el Código Municipal en su Artículo 3°. y de conformidad con las facultades que le otorga en Art. 160, del mismo Código, se aprobaron por necesidades apremiantes del Municipio, las Terceras Transferencias al Presupuesto de Egresos del 2007 en los siguientes conceptos:

		MILES DE PESOS	
		AUMENTOS	DISMINUCIONES
31000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 800,000.00	\$ -
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	\$ 1,400,000.00	\$ -
34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ 14,835,000.00	\$ -
35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIABLES	\$ 1,000.00	\$ -
36000	OBRAS PÚBLICAS	\$ 650,000.00	\$ 17,686,000.00
TOTAL		\$ 17,686,000.00	\$ 17,686,000.00

(Diez y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Seis Pesos 00/100 M.N).

Por lo anterior y para su validez legal, solicitamos respetuosamente su publicación en el Periódico Oficial del Estado como lo establece el Art.157 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

CD. REYNOSA, TAM., A 17 DE OCTUBRE DEL 2007.- **ATENTAMENTE**.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- **SRIO. FINANZAS Y TESORERÍA.- C.P. FRANCISCO HUERTA RIVERA**.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS
INFORME DE SITUACIÓN DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL
DIRECTA E INDIRECTA DEL 01 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

CRÉDITO	SICREF	ACREEDOR	DEUDOR	IMPORTE ORIGINAL	SALDO AL 30 DE JUNIO DE 2007	EJERCIDO EN EL TRIMESTRE	SALDO	No. DE REGISTRO O DE ACTA DE LA SHCP	No. DE REGISTRO DE LA SRÍA. DE FINANZAS	TASA DE INTERÉS CONTRATADA	FECHA DE VENCIMIENTO		
											DÍA	MES	AÑO
			DEUDA PÚBLICA DIRECTA:										
28020099	28280020000099	BANOBRAS	MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAM.	\$ 3,774,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	06/2000	12/2000	TIIE X 1.1200	11	XII	2005
28021099	28280021000099	BANOBRAS	MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAM.	7,681,000.00	536,878.02	268,439.04	268,438.98	05/2000	11/2000	TIIE X 1.1200	11	XII	2007
28010003	28280010000003	BANOBRAS	MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAM.	5,416,875.00	1,263,937.50	270,843.75	993,093.75	107/2003	03/2003	TIIE X 1.1333	11	VIII	2008
28016003	28280016000003	BANOBRAS	MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAM.	8,000,000.00	2,105,263.04	421,052.64	1,684,210.40	107/2003	03/2003	TIIE X 1.1333	11	VIII	2008
28020003	28280020000003	BANOBRAS	MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAM.	8,000,000.00	1,925,925.85	444,444.45	1,481,481.40	107/2003	03/2003	TIIE X 1.1333	11	VII	2008
28025003	28280025000003	BANOBRAS	MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAM.	8,000,000.00	2,240,000.00	480,000.00	1,760,000.00	107/2003	03/2003	TIIE X 1.1333	11	VIII	2008
			TOTAL:	\$ 40,871,875.00	\$ 8,072,004.41	\$ 1,884,779.88	\$ 6,187,224.53						
			DEUDA PÚBLICA INDIRECTA:										
			TOTAL:	\$ -			\$ -						

RESUMEN:				
DEUDA PÚBLICA DIRECTA	\$ 40,871,875.00	\$ 8,072,004.41	\$ 1,884,779.88	\$ 6,187,224.53
DEUDA PÚBLICA INDIRECTA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL DEUDA PÚBLICA	\$ 40,871,875.00	\$ 8,072,004.41	\$ 1,884,779.88	\$ 6,187,224.53

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL TESORERO MUNICIPAL.- L.C.P.F. NAYELI ASTRID RODRÍGUEZ CRESPO.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Martes 20 de Noviembre de 2007.

NÚMERO 139

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4207.- Expediente Civil Número 55/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar Dominio.	3	EDICTO 4443.- Juicio Sucesorio Testamentario, dentro del Expediente Número 643/2007.	8
EDICTO 4208.- Expediente Número 00383/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	3	EDICTO 4444.- Expediente Número 1058/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 4291.- Expediente Civil Número 81/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 4445.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00995/2007.	8
EDICTO 4334.- Expediente Número 00171/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4446.- Juicio Sucesorio Testamentario, asignándosele el Número 01060/2007.	9
EDICTO 4335.- Expediente Número 571/06, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 4447.- Expediente Número 1462/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 4431.- Expediente Número 524/1995, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4448.- Expediente Número 1463/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 4432.- Expediente Número 00426/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4449.- Expediente Número 856/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 4433.- Expediente Número 00083/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4450.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Expediente Número 00865/2007.	9
EDICTO 4434.- Expediente Número 58/2004, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4451.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01072/2007.	10
EDICTO 4435.- Juicio Ejecutivo Civil Número 652/2005.	6	EDICTO 4452.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número de Expediente 1023/2007.	10
EDICTO 4436.- Expediente Número 01027/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4453.- Expediente No. 00576/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 4437.- Expediente Número 1100/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 4454.- Expediente Número 743/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 4438.- Expediente Número 01284/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 4455.- Expediente Número 51/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 4439.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 01136/2007.	7	EDICTO 4456.- Expediente Número 899/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.	12
EDICTO 4440.- Expediente Número 967/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 4457.- Expediente Número 344/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Testamento.	12
EDICTO 4441.- Expediente Número 1495/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 4458.- Expediente Número 422/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de Donación.	12
EDICTO 4442.- Expediente Número 1223/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 4459.- Expediente Número 722/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4460.- Expediente Número 463/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 4461.- Expediente Número 777/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 4462.- Expediente Número 911/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 4463.- Juicio en el Expediente 352/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 4464.- Expediente Número 898/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 4465.- Expediente Número 31/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	15
EDICTO 4466.- Expediente Número 01132/2007, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum.	15

COPIA

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 55/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar Dominio, promovidas por CELIA SALAZAR ESCOBAR, sobre un bien inmueble ubicado en el Municipio de Jaumave, Tamaulipas, mismo que cuenta con una superficie total de 4,968.97 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 27.60 metros con Calle Matamoros, y 10.00, metros lineales con Domingo Salazar Escobar; AL SUR, en 32.85 metros con Tabernáculo (C. José de León Walle); AL ESTE, en 35.00 metros con Domingo Salazar Escobar y Tabernáculo (C. José de León Walle); y AL OESTE en 151.00 metros con Enrique Gómez Salazar.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 2 de octubre del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4207.-Octubre 30, Noviembre 8 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00383/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por MARTHA ELVA BENAVIDES VERASTEGUI, ordenó la publicación de los siguientes Acuerdos por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a veintiuno (21) de septiembre del año dos mil siete (2007).

Con el escrito recibido en fecha trece de los corrientes, escrito, documentos anexos, téngase por presentado a la C. MARTHA ELVA BENAVIDES VERASTEGUI, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.

Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así mismo a los colindantes por el lado Norte, el C. Natalia Benavides de Martínez; por el lado Sur y el lado Este, el C. Jesús Benavides Verastegui; a la diligencia que deberá de efectuarse el día veinticuatro de octubre del año en curso, a las diez horas, el primero para que tenga intervención y los segundos para que rindan su testimonio en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente, previniéndosele para que señale el domicilio de los colindantes, para los efectos de la notificación.

Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, debiendo también el diligenciario fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Servando Canales número 107 Poniente, zona centro, de esta Ciudad, autorizando para tal efecto a los CC. Licenciados Jesús Ramos de Hoyos y Mauricio Ramos de Hoyos González, designando a este último como su asesor jurídico.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192 fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registró bajo el Número: 00383/2007.

Cd. Mante, Tam., a 26 de septiembre del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

4208.-Octubre 30, Noviembre 8 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticinco de octubre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Civil Número 81/007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. MAURO DE LA CRUZ LÓPEZ, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 316.23 metros lineales con el señor José Ubaldo Fernández; AL SUR, en 316.23 metros lineales con el C. Julián Torres; AL ESTE, en 100.00 metros lineales con el C. Mauro de la Cruz López, y; AL OESTE, en 100.00 metros lineales con el C. José Ubaldo Fernández.- Dando una superficie de 3-16-23 hectáreas.- Ubicado en la Sección 76, Lote 65, del Fraccionamiento "El Cojo y Anexas" del Municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por

TRES VECES de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4291.-Noviembre 6, 13 y 20.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de noviembre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de octubre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 00171/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Francisco Javier Ayala Leal, apoderado de INFONAVIT en contra de LEONEL LOREDO LIRIO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Bien inmueble ubicado en calle Guadalupe Puga García #539, del lote 38, manzana 05, de la Colonia Luis Quintero Guzmán de esta Ciudad, con una superficie de 100.98 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 5.94 metros lineales con lote número 04, AL SUR en 5.94 metros lineales con calle Guadalupe Puga García, AL ESTE en 17 metros lineales con lote número 37, y AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote número 39, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en esta Ciudad, en la Sección I, Número 86402, Legajo 1729, de fecha 13 de julio del año 1993, de este municipio, el cual fue valuado por los peritos correspondientes en la suma de \$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4334.-Noviembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 571/06, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Licenciado Gregorio W. Rodríguez Rodríguez y/o José Antonio Jiménez Terán y/o Marianela Rangel Galván, apoderados legales de CAJA POPULAR EL PARAÍSO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FUSIONANTE DE METROPOLITANA DE INVERSIÓN Y CRÉDITO S.C.L. DE C.V., en contra de REYES CORTES GÓMEZ, ADRIANA DE JESÚS CORTEZ LUNA, JOSEFA GÓMEZ DE CORTEZ Y REYES CORTEZ MEDINA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano y construcción identificado como una fracción del solar número 05 manzana 0-9, de la Colonia Obrera de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote número 06 y 25.80 metros con fracción que es o fue de Rita Berrones Reyes; AL SUR en 46.00 metros con lote número 04; AL ORIENTE en 16.95 metros con fracción del lote número 05 y en 06.00 metros con calle Río Verde; AL PONIENTE en 24.00 metros con los lotes número 12-A,13 y 13-inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Sección II, Número 5295, Legajo 6-106, de fecha 21 de septiembre del 2004 del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Valor comercial \$1'108,878.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a primero de noviembre del dos mil siete.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4335.-Noviembre 13 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de octubre del año en curso, dictando dentro del Expediente Número 524/1995, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de BANCOMER, S. N. C., HOY S.A., y continuado por ZWIRNILATAM, PARTNERS MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, como cesionaria, en contra de JOSÉ

MARTÍN MORALES CABRALES Y OLGA SEGURA DE MORALES, ordenó sacar a la venta en pública subasta en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano con construcción de una casa habitación de dos niveles, ubicado en calle Loma Alta No. 403, Colonia Loma de Rosales, de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 1,673.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 38.10 mts., con lote # 8, AL SUR, en 38.10 mts., con lote #5, AL ESTE, en 44.00 mts., con calle loma alta, y AL OESTE, en 44.00 mts., con lotes # 2 y 3, según escrituras, propiedad de José Martín Morales Cabrales, con los siguientes datos de registro; Sección I, Número 33708, Legajo 675, de fecha 29 de marzo de 1989, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor comercial de \$6'500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación convocándose a postores y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, y en los estrados de la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra los dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con rebaja del 20% veinte por ciento, por lo que se ordena, se constituya el actuario de este Juzgado en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, para que proceda a realizar la publicación de los Edictos ordenados, en la inteligencia de que deben de mediar seis días entre la primera y última publicación, los que se publiquen en la Oficina Fiscal deben ser en días hábiles, y en las demás publicaciones ordenadas en días naturales.- Señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para la audiencia de remate en Segunda Almoneda.- Es dado el presente Edicto a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4431.-Noviembre 20 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00426/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado Carlos C. Guerrero Gómez en contra de MA. DE JESÚS FIGUEROA PÉREZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa 2 Tipo B1 ubicada en circuito portales norte con número oficial 56 del Fraccionamiento "Hacienda Portales" con superficie de terreno de 71.50 M2 (setenta y un metros cincuenta centímetros cuadrados) y para la construcción 58.16 M2 (cincuenta y ocho metros dieciséis centímetros cuadrados) y un indiviso de 3.752% con respecto a su condominio particular, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 11.00 Mts., con lote 3.- AL SUROESTE, en 11.00 Mts., con lote 1.- AL NOROESTE, en 6.50 Mts., con área

comercial.- AL SURESTE, en 6.50 Mts., con calle Circuito Portales Norte.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 7657, Legajo 3-154, de fecha 07 de noviembre de 2002, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de octubre del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4432.-Noviembre 20 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de octubre del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 00083/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas MIGUEL ÁNGEL MELÉNDEZ AMARO en contra de los C.C. GABRIELA MARTÍNEZ ZAPATA, ANTONIO VALENTIN MEZA GONZÁLEZ y MIRNA MEZA GONZÁLEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa Habitación marcada con el número 90 (noventa) ubicada en la Calle Alba, del Fraccionamiento Nuevo Amanecer, edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el número 15 (quince) de la manzana 17 (diecisiete), con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE, en 14.00 Mts., (catorce metros), con lote 14.- NOROESTE, en 14.00 Mts., (catorce metros), con lote 16.- AL NORESTE, en 7.00 Mts., (siete metros), con calle Alba.- AL SUROESTE, en 7.00 Mts., (siete metros), con lote 31.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 124979, Legajo 2500, de fecha 5 de julio de 1999, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$177,000.00 (CIENTO

SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de octubre del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4433.-Noviembre 20 y 27.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de junio del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 58/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Álvaro Alejandro Duran Ramírez en contra de MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ LUNA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

Predio urbano con construcción ubicado en la calle maestros número 197, manzana "S" lote 20 de la colonia o fraccionamiento Gutiérrez de Lara de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 M2, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 metros con lote 19; AL SUR, en 8.00 metros, con calle maestros; AL ESTE, en 25.00 metros, con calle Bachilleres y AL OESTE, en 25.00 metros con lote número 21. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 108006, Legajo 2161, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas de fecha 22 de noviembre de 1990, con un valor comercial de \$204,000.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la que será sobre la base antes mencionada, señalándose las ONCE TREINTA HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tengas verificativo remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de noviembre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4434.-Noviembre 20 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 652/2005,

promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ISIDRO LARA ESTRADA, el Titular de este Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, mandó sacar de nueva cuenta a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote y Construcción ubicada en la Calle San Rafael Número 940, del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sur de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE EN: 17.00 M.L., con Lote 33, AL SUR EN: 17.00 M.L., con Lote 35, AL ESTE EN: 6.00 M.L., con Lote 39, y AL OESTE EN: 6.00 M.L., con San Rafael, con un área total de 102.00 M2.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$129,600.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de noviembre del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4435.-Noviembre 20 y 27.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01027/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELIA BARRIENTOS CASTILLO, denunciado por JOSÉ AGUSTIN GONZÁLEZ MENDOZA, Apoderado legal del C. WILLIAM PAUL VILLAREAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4436.-Noviembre 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de octubre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1100/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor TOMÁS DE LUNA PÉREZ, promovido por la C. SILVIA LUNA VARGAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de octubre del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4437.-Noviembre 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01284/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA LÓPEZ JIMÉNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4438.-Noviembre 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de la de CUJUS GUADALUPE ROMERO GÓMEZ, quien falleció el día (12) doce de febrero del año mil novecientos noventa y tres (1993), en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 01136/2007, denunciado por el C. FRANCISCO EUGENIO PIER ROMERO y ordenó convocar a herederos y acreedores

por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (08) ocho días del mes de noviembre del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4439.-Noviembre 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 24 veinticuatro de octubre del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 967/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HILARIA MACIN CRUZ y FEDERICO OSCAR SINTA SINTA, quienes fallecieron respectivamente el 29 veintinueve de agosto de 1990 mil novecientos noventa en Azcapotzalco, Distrito Federal y el 19 diecinueve de febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por FEDERICO ALFONSO SINTA MACIN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 01 primero de noviembre del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4440.-Noviembre 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1495/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ ASCENCIO VARGAS CASTILLO Y MARÍA REYES CASTILLO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos

para que se presenten a deducir sus derechos dentro del termino legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de noviembre del 2007.-
Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-
Rúbrica.

4441.-Noviembre 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de septiembre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1223/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora AMPARO ROJAS RODRÍGUEZ, promovido por el C. ENRIQUE SAUCEDO GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de septiembre del 2007.- C.
Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-
Rúbrica.

4442.-Noviembre 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 14 de noviembre del 2007.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha ocho de noviembre del dos mil siete, ordenó la apertura del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALBERTO GONZÁLEZ GARZA, dentro del Expediente Número 643/2007, convocando a herederos y acreedores con derecho a la herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del a fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas a los veinte días del mes de septiembre del dos mil siete.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC.
PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

4443.-Noviembre 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 1058/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GONZÁLEZ CABALLERO y EVANGELINA CRUZ POLANCO, denunciado por JOSÉ ROLANDO GONZÁLEZ CRUZ y otros.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en la Ciudad, convocándose a todos los que en su caso se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presente en el Juicio a deducirlo, y se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último Edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de noviembre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4444.-Noviembre 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veinticuatro de octubre del dos mil siete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HORACIO MORENO AGUILERA, bajo el Número 00995/2007, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad.- A fin de comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los siete días del mes de noviembre del 2007.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4445.-Noviembre 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN MOJARRO ASENCIO denunciado por MARIO ISRAEL GALVÁN MOJARRO, asignándosele el Número 01060/2007 y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente el día ocho de noviembre del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4446.-Noviembre 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1462/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JORGE ORTIZ ALVARADO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4447.-Noviembre 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veintinueve de octubre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1463/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora TERESA REYES JUÁREZ, promovido por el C. JOSÉ MARIO RODRÍGUEZ REYES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de noviembre del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4448.-Noviembre 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 856/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NICOLASA BARRIENTOS, denunciado por JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo. En otro orden se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último Edicto, para que tenga verificativo la junta de herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario, el Ministerio y Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4449.-Noviembre 20 y 29.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ANA DOLORES MICAELA ÁLVAREZ MORAN, promovido por la C. ARACELI SALMAN ÁLVAREZ, bajo el Expediente Número 00865/2007, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación

ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente, a nueve de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.

4450.-Noviembre 20 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERIBERTO GUZMÁN PRIETO, denunciado por la C. MA. FRANCISCA NAJERA DE LEÓN, bajo el Número 01072/2007, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los 08 días del mes de noviembre del dos mil siete (2007).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4451.-Noviembre 20 y Diciembre 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ AGUILAR denunciado por ALFREDO ALEJANDRO HOYOS AGUILAR Y FRANCISCO JAVIER BARRERA MIRANDA, bajo el Número de Expediente 1023/2007, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los 26 días de (octubre) del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4452.-Noviembre 20 y Diciembre 4.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. GLORIA OROZCO ENRIQUEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00576/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. LUCIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en contra de la C. GLORIA OROZCO ENRIQUEZ, se dictaron 2 (dos) autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a cuatro de junio del año dos mil siete.

Por presentado el C. LUCIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00576/2007, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la C. GLORIA OROZCO ENRIQUEZ, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir al promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció la demandada GLORIA OROZCO ENRIQUEZ, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicha demandada en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando el promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Calle Emilio Portes Gil, número 42, Colonia Ampliación Francisco I. Madero, de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se avoque a la búsqueda del domicilio de la demandada en este Juicio, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio, además deberán girarse atentos Oficios a los CC. Representantes Legales de la JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

de esta Ciudad, para que informen a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe un domicilio registrado en algún contrato a nombre de GLORIA OROZCO ENRIQUEZ, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio de la misma.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto al Profesionista que menciona en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tamaulipas, a veintitrés de octubre del año dos mil siete.

Por presentado el C. LUCIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, y en razón de lo que solicita, toda vez que de los informes que rindieran a este Juzgado los CC. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, Representantes de las Empresas JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, de esta Ciudad, en los cuales se advierte que no se encontró el domicilio de la demandada GLORIA OROZCO ENRIQUEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a ésta por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previniéndose a la mencionada demandada para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 1 de noviembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4453.-Noviembre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PATRICIA QUINTOS CINTORA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 14 catorce de agosto del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 743/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. ROBERTO CORTES LARA en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 25 veinticinco

de octubre del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une según acta matrimonial.- B).- La liquidación de la Sociedad Conyugal que durante su matrimonio formaron y que se demostraran en su momento procesal oportuno.- C).- El pago de los daños y perjuicios que con motivo del presente Juicio se motiven hasta la total conclusión del mismo, y D).- El pago de los gastos y costas que motiven el presente Juicio hasta su total conclusión.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 31 de octubre del 2007.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4454.-Noviembre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de octubre del 2007.

C. GILBERTO GARZA MELENDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 de enero del 2006, ordenó la radicación del Expediente Número 51/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. José Manuel Estrada López Endosatario en Procuración de la MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO, S.A. DE C.V., en contra de Usted, y por auto de fecha 23 de octubre del 2007, se ordenó se emplazara al demandado por Edictos, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$59,839.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), solo por concepto de suerte principal.

b).- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del CINCO POR CIENTO MENSUAL.

c).- El pago de los Gastos y Costas que por motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en

su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

4455.-Noviembre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

GRISELDA DE LA PEÑA PEÑA, MAGDALENA DE LA PEÑA PEÑA, VIRGINIA RODRÍGUEZ, JOSÉ D. RODRÍGUEZ, CONSUELO RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ, HORTENSIA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ Y EL C. LICENCIADO JUAN MANUEL BENAVIDES ORTIZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO

Por auto de nueve de agosto del dos mil siete, el C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito en el Estado, ordenó la radicación dentro del Expediente Número 899/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por JOSÉ MANUEL OVALLE MORUA, en contra de Ustedes, ordenándose en fecha primero de octubre del dos mil siete, el presente Edicto.

Publíquese el presente Edicto en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, en el Oficial del Estado además de fijarse en la puerta del, Juzgado, haciéndoles saber que tiene un término de sesenta días partir de la última publicación para que presenten su contestación.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de octubre del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4456.-Noviembre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 13 de noviembre del 2007.

A LA C. BLANCA ESTHELA TREVIÑO ELIZONDO.

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante los autos de fecha veintinueve de octubre del dos mil seis y diecinueve de octubre del dos mil siete, ordenó dentro del Expediente Número 344/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Testamento, promovido por el C. JUAN MANUEL TREVIÑO ELIZONDO en contra de la C. BLANCA ESTHELA TREVIÑO ELIZONDO, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la tramitación del presente Juicio, así como las prestaciones que menciona en su escrito de demanda la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica a la interesada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

4457.-Noviembre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 13 de noviembre del 2007.

A LA C. BLANCA ESTHELA TREVIÑO ELIZONDO.

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante los autos de fecha tres de septiembre del dos mil siete y veintiséis de octubre del dos mil siete, ordenó dentro del Expediente Número 422/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de Donación, promovido por el C. JUAN MANUEL TREVIÑO ELIZONDO en contra de las CC. BLANCA ESTHELA TREVIÑO ELIZONDO Y MARÍA MAGDALENA TREVIÑO ELIZONDO, de quienes se ignora su domicilio y se les demanda la tramitación del presente Juicio, así como las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se les comunica a las interesadas que deberán presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

4458.-Noviembre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de agosto del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 722/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. TRINIDAD PÉREZ MARTÍNEZ en contra de la C. MARÍA DE LA PAZ SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial; basándose en la

causal prevista en las fracciones XVIII del artículo 249 del Código Civil en vigor; b).- La cancelación del Acta de Matrimonio que se encuentra inscrita ante el C. Oficial del Registro Civil de Tuxpan, de R. Cano Veracruz, en el Libro N° 00467, de fecha de registro 15 de junio de 1983; c).- La terminación y liquidación del Régimen de Sociedad conyugal, por el cual contrajimos nupcias; d).- El pago de los gastos y costas del presente Juicio, que se llegue a originar en todas sus instancias.- Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula, que se fijará en los Estados de este Juzgado.- DAMOS FE.

Altamira, Tam., a 9 de agosto del 2007.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4459.-Noviembre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA NAVA Y
RAMONA NAVA DE GARCÍA.

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil siete, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 463/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Luis Lauro García Treviño, Endosatario en Procuración de la EMPRESA LEASE AUTOFINANCIAMIENTO, S.A. DE C.V., en contra de Ustedes se ordenó que por medio del presente se les emplazara a Juicio.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Estado del Distrito Federal, emplazándosele a Juicio, haciéndole saber que tienen el término de cinco días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del presente Edicto en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4460.-Noviembre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. IVAN ARIEL MENDOZA TORRES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha nueve de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 777/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido ALMA DELIA DELGADO RAMÍREZ, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- El derecho y parte de la ley sobre el parentesco de consanguinidad que existe entre el demandado y mi menor hija KORAYMA DELGADO. b).- Por consiguiente, el derecho y reconocimiento por parte de la ley sobre la afiliación natural y paternidad que une a mi menor hija y el demandado. c).- El pago de costas judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4461.-Noviembre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALFREDO DEL ÁNGEL SANTIAGO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 8 de octubre del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 911/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MAGDALENA GONZÁLEZ CASTELLANOS en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 5 de noviembre del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal enumerada en el artículo 249 fracciones VII y XVIII del Código Civil vigente en el Estado. B).- La Pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo ALFREDO JUNIOR DEL ÁNGEL GONZÁLEZ. C).- Se declare judicialmente que quedan cesados los efectos de la sociedad conyugal, en perjuicio del demandado, por haber abandonado el hogar conyugal, sin causa justificada por más de seis meses, en los términos del artículo 162 del Código Civil vigente en el Estado. D).- El pago de los gastos y costas que se originen en la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 7 de noviembre del 2007.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4462.-Noviembre 20, 21 y 22.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 352/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Marcial Ledezma Echartea, en su carácter de endosatario en procuración de MA. VICTORIA TAPIA GUZMÁN, en contra de JULIA ALAMILLO POLANCO.

Predio ubicado en calle Vicente Guerrero número 527 sur, zona centro de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 190.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 16.50 m., y 6.00 m., con Crisanta Polanco Rivas.- AL SUR:- en 10.00 m., con Rosa Magdalena Castro Polanco.- AL ESTE:- en 20.00 m., con calle Vicente Guerrero.- AL OESTE:- en 6.30 m., con Crisanta Polanco Rivas; con datos de registro Sección IV, Número 3150, libro 63, de fecha 18 de diciembre del 2000, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Con un valor pericial de. \$710,600.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del estado de Ciudad Altamira, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Segunda Almoneda, misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (09:00) NUEVE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), menos el 20% del valor que sirva de base al remate a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, así como postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.- Se expide el presente a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4463.-Noviembre 20, 22 y 28.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al acta de remate celebrado el día veintiséis de octubre del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 898/04, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROGELIO RAÚL GUTIÉRREZ GALVÁN Y ORALIA RODRÍGUEZ SALDIVAR, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

Ubicación del predio dentro del municipio de González, Tamaulipas acceso frente al ejido Carranza aproximadamente a 5.5 km de carretera de Ciudad Mante Tampico 230 km Mante cercano a río Guayalejo con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 150.00 metros con C. José Ignacio Rodríguez Guerrero; AL SUR en 150.00 metros con porción tres de Magiscatzin; AL ESTE en 1 447.72 metros con rancho La Esperanza y peq. Propietarios; AL OESTE en 1 447.72 metros con Ema Lomelin Villarreal; superficie según escrituras 21-70-83 hectáreas con los siguientes datos de registro Sección I, Número 61864, Legajo 1238 del municipio de González, Tamaulipas de fecha 11 de mayo de 1995 en Ciudad Victoria, Tamaulipas.- Valor físico o directo total \$651,180.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Ubicación del predio dentro del municipio de González, Tamaulipas acceso frente a ejido Carranza aproximadamente a 7.0 km de carretera de Cd Mante Tampico 230 km al Mante colinda con río Guayalejo con los siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 250.03 metros con río Guayalejo; AL SUR en 153.00 metros con porción tres de Magiscatzin; AL ESTE en 1 551.68 y 1 447.72 metros con José I. Rodríguez Guerrero y Eulalia Saldivar; AL ESTE en 151.68 metros con Alfonso Barreda; con superficie según escrituras 43-31-98 hectáreas con los siguientes datos de registro Sección I, Número 78713, Legajo 1575 del municipio de González, Tamaulipas de fecha 22 de abril de 1993 de Ciudad Victoria Tamaulipas, valor físico o directo total \$1'299,594.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a postores con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, y en la Oficina Fiscal de González, Tamaulipas, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil siete.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4464.-Noviembre 20, 22 y 28.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de agosto del dos mil siete, radicó el Expediente Número 31/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, para acreditar la posesión sobre un bien inmueble rústico, promovido por REMIGIO MOYA REYES, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un terreno ubicado en el Rancho Santa Rosa, Municipio de Cruillas, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 15-55-49.13 Hectáreas (Quince hectáreas, cincuenta y cinco centiáreas, cuarenta y nueve áreas) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 340.00 metros lineales con Manuel Reyes, AL SUR en 444.00 metros con Samuel Reyes Flores y Baldemar Mota Reyes, AL ESTE en 400.00 metros lineales con Evaristo Reyes y AL OESTE en 359.95 metros lineales con Ejido las Adjuntas, publíquese la solicitud relativa a las presentes Diligencias, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días.

San Fernando, Tam., a 1 de noviembre del 2007.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

4465.-Noviembre 20, 29 y Diciembre 11.-3v1.

SOLICITUD**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y con residencia en Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 01132/2007, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que tiene la posesión la C. MERCEDES CASTILLO CANO, del inmueble lote de terreno 4, manzana 3, de la colonia Morelos de Tampico, Tamaulipas, con superficie de terreno de 450.00 M2 cuatrocientos cincuenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros con calle Vicente Guerrero; AL SUR en: 15.00 metros con el señor Valentín Aguilar; AL ESTE en: 30.00 con la señora Antonia Castillo viuda de Vázquez; AL OESTE en: 30.00 metros, con Pascual Mata y se encuentra controlado catastralmente con la clave 36-01-07-078-007, y ello en virtud de haberlo poseído durante veinticinco años y en conceptos de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública e ininterrumpida.- Por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días y se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor, del Estado de Tamaulipas, así mismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la Ciudad como Oficina de Finanzas, Presidencia Municipal, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de Tampico, Tamaulipas, o por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 9 de noviembre del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

4466.-Noviembre 20, 29 y Diciembre 11.-3v1.